Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.7667863

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien se denomina LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte, y por la otra, la empresa ***"ESTACIÓN DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A."***, con NIT. No. 846003058-1, representada legalmente por el señor WILSON RENE FAJARDO CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.130.163, hemos acordado liquidar el contrato No. CO1.PCCNTR.7667863 con fecha de suscripción 19 de marzo de 2025. De conformidad al art. 60 inc. 1° de la Ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé la liquidación de los contractos de tracto sucesivo.

2. Que entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7667863, cuyo objeto consistió en *"Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto Lote 3 Mocoa"*.

3. Que, dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	19 de marzo de 2025
Fecha de inicio	25 de marzo de 2025
Plazo	Nueve (09) meses y Seis (06) días
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2025
Valor inicial	$12.127.440
Adiciones	$5.210.000
Valor total	$17.337.440
Supervisor	Gustavo Garavito Cubillos

4. Que la DIRECCIÓN SECCIONAL ha cancelado al CONTRATISTA el valor del contrato pactado, de conformidad con la información suministrada por el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el formato base para la liquidación de fecha 13 de marzo de 2026, efectuado por el Supervisor del contrato.

5. Que, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$12.127.440	
Valor adiciones del Contrato	$5.210.000	
Valor total del contrato	**$17.337.440**	
Valor pagado al contratista		$17.337.440
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		$0
1. TOTAL	**$17.337.440**	**$17.337.440**

6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.7667863 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

7. ESTADO DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento No. AGP-100001072 anexo 0 y 1, emitida por la compañía SEGUROS MUNDIAL que cubre el Contrato No. CO1.PCCNTR.7667863 de 2025, aprobada el 21 de marzo de 2025, misma que corresponde a lo exigido por la Entidad.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 25 de marzo de 2025			
FECHA FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2025			
AMPAROS	**PLAZOS**	**FECHA DE VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	-	-	-
CUMPLIMIENTO	Duración del contrato y seis (6) meses más. Expedición	19/03/2025	30/06/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	-	-	-
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	-	-	-
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	-	-	-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-	-

8. El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

9. La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

10. El supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.7667863 de 2025, recomienda al Director Seccional la suscripción del acta de liquidación.

11. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

SE ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan liquidar de común acuerdo en los términos anteriormente descritos, el contrato No. CO1.PCCNTR.7667863, con fecha de suscripción 19 de marzo de 2025, suscrito entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y "ESTACIÓN DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A.", de conformidad con la información suministrada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - Que la presente liquidación se realiza con base en el informe económico para la liquidación del contrato así:

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO									
No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
157120725	20/05/2025	1,214,265.00	FE 6446	1,214,265.00					
157123525	20/05/2025	420,000.00	FE 6447	420,000.00					
190218825	10/06/2025	250,000.00	FE 6467	250,000.00					
190245925	10/06/2025	2,113,000.00	FE 6468	2,113,000.00					
226379025	03/07/2025	425,000.00	FE 6510	425,000.00					
226406325	03/07/2025	829,131.00	FE 6511	829,131.00					
280978325	06/08/2025	1,816,111.00	FE 6558	1,816,111.00					
281007825	06/08/2025	250,000.00	FE 6559	250,000.00					
322389625	03/09/2025	1,100,000.00	FE 6608	1,100,000.00					
322397525	03/09/2025	980,000.00	FE 6609	980,000.00					
391194825	14/10/2025	1,825,000.00	FE 6667	1,825,000.00					
391313825	14/10/2025	904,933.00	FE 6668	904,933.00					
446283625	18/11/2025	1,886,402.00	FE 6698	1,886,402.00					
486414025	09/12/2025	2,125,012.00	FE 6741	2,125,012.00					
5481326	16/01/2026	1,198,586.00	FE 6751	1,198,586.00					
		17,337,440.00		**17,337,440.00**					
Saldo por pagar				**0**					
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato									
Saldo a favor de la Entidad:				**0**					
Observaciones:									

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas contraídas en virtud del contrato No. CO1.PCCNTR.7667863, declarándolas libres de todo apremio

o desavenencia y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por el Contratista, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.



GUSTAVO GARAVITO CUBILLOS
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboró:
Diana Sofía Erazo Guerrero

Revisión Asistencia Legal:
María Fernanda Bolaños Solarte Prof. U G9/AAL.